



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)
CARRERA 17 No. 4 B – 18 BARRIO ALGARRA III – TELEFAX 852 6155

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: DANIEL STEVEN LOPEZ GUIO.
DEMANDADO: JORGE ERNESTO LOPEZ VANEGAS.
RADICACIÓN: 202000156.

A los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021), siendo la hora y fecha señalada para llevar a cabo audiencia de trámite, dentro del proceso de la referencia, la señora Juez Primera de Familia de Zipaquirá, se constituyó en audiencia pública. Al acto comparecen a través de MICROSOFT TEAMS las siguientes personas:

El señor, DANIEL STEVEN LOPEZ GUIO, en calidad de demandante identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.485.433 expedida en Bogotá D.C. y su apoderado el Doctor, RAFAEL ANTONIO CURREA BARRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.409.557 expedida en Bogotá D.C. y la T.P. 125.843 del C.S. de la J.

El señor, JORGE ERNESTO LOPEZ VANEGAS, en calidad de demandado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.168.037 expedida en Bogotá D.C. y su apoderado el Doctor, DARIO ENRRIQUE BARRAGAN CAMARGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.348.611 expedida en Zipaquirá (Cund.), y T.P. No. 98.785 del C.S. de la J.

En la audiencia se cumplieron las siguientes etapas:

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: DANIEL STEVEN LOPEZ GUIO.
DEMANDADO: JORGE ERNESTO LOPEZ VANEGAS.
RADICACIÓN: 202000156.

A continuación, se transcribe la parte resolutive de la providencia proferida dentro del proceso de la referencia dictada en audiencia del día dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Luego de un amplio diálogo las partes llegan al siguiente acuerdo:

1. El dinero que corresponde a los dineros consignados dentro del presente proceso por valor de \$6.491.980 se entregarán a DANIEL STEVEN LOPEZ GUIO.
2. El progenitor se compromete a consignar a favor de su hijo la suma de \$200.000 por concepto de una muda de ropa en la cuenta de ahorros 4862037194 del banco Scotiabank Colpatria el día 6 de junio de 2021.
3. El progenitor se compromete a suministrar a su hijo una cuota mensual de \$400.000, aumentado según el IPC dentro de los 3 primeros días de cada mes iniciando en el mes de marzo de 2021, el incremento anual del ipc se aplicará desde el mes de marzo de 2022; los dineros se consignaran en la cuenta de ahorros del demandante señalada en el numeral 2 del presente acuerdo, esta cuota se cancelará hasta que se termine de pagar la obligación del ICETEX.
4. El demandante manifiesta que renuncia a los 10.000.000 que por concepto de cuota de alimentos reclamaba en el presente proceso; así mismo manifiesta el demandante que exonera de la cuota de alimentos a su progenitor a partir de la fecha y que renuncia a la cuotas de alimentos del año 2020.
5. Que no haya condena en costas en el presente proceso.
6. Que se termine el presente proceso.

DECISIÓN



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)
CARRERA 17 No. 4 B – 18 BARRIO ALGARRA III – TELEFAX 852 6155

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA (CUND.) ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR aprobado el anterior acuerdo a que han llegado las partes. En consecuencia:

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso, por pago total de la obligación.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas en el proceso. Ofíciase.

CUARTO: Por Secretaría, hágase entrega de los títulos que reposan en el presente proceso al demandante.

CUARTO: EXPEDIR copia auténtica de esta acta a cada una de las partes, si lo solicitaren.

QUINTO El presente acuerdo presta mérito ejecutivo.

NOTIFICADO EN ESTRADOS

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ

Firmado Por:

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA
CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA



*JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)
CARRERA 17 No. 4 B – 18 BARRIO ALGARRA III – TELEFAX 852 6155*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c88b3b52d552687793973d87ad18c1d6aa825afe00118065ce9cc16025f188e

Documento generado en 18/02/2021 10:45:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>